

RESOLUCION N° 706 /84

Ref. N° 6 del Expte. N° 4485/75
-SUPERINTENDENCIA-

S.A. N° 9/84

SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de junio de 1984.-

Visto este expediente N°S-4485 Ref. N° 6 correspondiente al N° 339.960/83 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que tramita la renovación del contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle Viamonte 1709, Capital Federal, en el que tienen constituida su sede distintas Defensorías Oficiales de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional,

Considerando:

Que el último contrato sobre el inmueble de referencia venció el 30 de noviembre de 1983, prolongándose los trámites tendientes a su renovación hasta la actualidad.-

Que, habiendo sido notificados de la tasación oficial de fs. 14, en la que se establecía el valor locativo del inmueble en la suma de diez mil quinientos pesos / argentinos, el 15 de noviembre de 1983 y luego de distintas gestiones cumplidas por la Subsecretaría de Administración, los propietarios presentaron la oferta de fs. 21, por la cual aceptan la renovación del contrato por el término de dos años a partir del 1° de diciembre de 1983, con un alquiler mensual de diez mil quinientos pesos argentinos más el quince por ciento que autoriza el Decreto 1000/79, lo que importa un total por mes para el primer trimestre de doce mil setenta y cinco pesos argentinos.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que la oferta pone a cargo del locatario los trabajos normales de mantenimiento que resulten necesarios para mantener el inmueble en buen estado de conservación e higiene, pero acepta que quedan a cargo del locador las reparaciones que resulte necesario efectuar por deterioros extraordinarios que se produzcan por causas no imputables al locatario.-

Que si bien esas obligaciones no son establecidas en forma prevista por el inciso 132 del Decreto 5720/72, reglamentario de la Ley de Contabilidad, de acuerdo con el texto aprobado por el Decreto 1000/79, ellas no resultan excesivamente gravosas para el Poder Judicial de la Nación y permiten adoptar los trabajos de conservación e higiene a las particulares exigencias del desenvolvimiento funcional de los organismos que tienen su sede en el edificio, por lo que se considera procedente la aceptación de las condiciones de la oferta en este aspecto.-

Que por el trimestre comprendido entre los meses de diciembre de 1983 y febrero de 1984 se abonó un alquiler mensual de diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos argentinos y por el trimestre siguiente, hasta el mes de mayo pasado, se pagó efectivamente un importe de veintisiete mil ochenta y cinco pesos argentinos con 30/100, importes éstos que exceden a los montos convenidos para la renovación del contrato, por lo que corresponde disponer que la Subsecretaría de Administración proceda a formular el cargo correspondiente a los propietarios, autorizándosela, por considerarlo

////////////////////////////////////

RESOLUCION N° 706 /84

Ref.N° 6 del Expte.N° 4485/75
-SUPERINTENDENCIA-

S.A. N° 9/84

SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////
razonable, a concretar el reintegro correspondiente hasta
seis cuotas mensuales que se descontarán de los alquileres
que se devenguen en el futuro.-

Que, teniendo en cuenta que no resulta posible
preescindir de la ocupación del inmueble de que se trata, re-
sulta procedente autorizar a la Subsecretaría de Administra-
ción para que suscriba el nuevo contrato, teniendo en cuen-
ta las consideraciones precedentes.

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administra-
ción a suscribir "ad-referendum" del Tribunal, el convenio
de prórroga de la locación del inmueble sito en Viamonte
1709, Capital Federal, sobre la base de un alquiler mensual
de PESOS ARGENTINOS DOCE MIL SETENTA Y CINCO (\$a.12.075.-)
a partir del 1º de diciembre de 1983, reajutable trimes-
tralmente de acuerdo con el índice de incremento del nivel
de precios mayoristas nivel general proporcionado por el
Instituto Nacional de Estadística y Censos, de acuerdo a la
propuesta de fs. 21 y teniendo en cuenta las consideracio-
nes que informan la presente.-

2º) Hacer saber a la Subsecretaría de Adminis-
tración que deberá formular a los propietarios del inmueble
el cargo correspondiente por los importes abonados en exce-
so a partir del 1º de diciembre de 1983, autorizandósele
para hacer efectivo el reintegro correspondiente en hasta

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

seis cuotas que se descontarán de los alquileres que se de
venguen en el futuro.-

3º) Regístrese, hágase saber y pase a la Subsecreta
ría de Administración, para su cumplimiento.-

SAC

~~Genaro R. Carrera~~
GENARO R. CARRERA